



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARINA MOLANO BAQUERO
DEMANDADO: ULISES BLANCO CUADRO
RADICADO: 2022-00377-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que fue remitida por competencia por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

Revisada la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora MARINA MOLANO BAQUERO, se advierte lo siguiente:

El art. 152 del Código de la Infancia y la Adolescencia dice:

“...La demanda ejecutiva de alimentos provisionales y definitivos, se adelantará sobre el mismo expediente, en cuaderno separado, por el trámite de mínima cuantía en el cual no se admitirá otra excepción que la de pago...”

El art. 306 del C. G. del P., establece:

“...Ejecución. Cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor deberá solicitar la ejecución, con base en dicha sentencia, ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada...”

Como quiera que la deuda alimentaria que se ejecuta tiene como base de recaudo la providencia proferida por este Juzgado dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria No. 500013110004 20210021300 de MARINA MOLANO BAQUERO contra ULISES BLANCO CUADRO, de conformidad con la anterior normativa, la presente demanda ejecutiva de alimentos se adelantará dentro del expediente referido. Por lo tanto, **las respectivas actuaciones obrarán dentro del mismo; advirtiendo que, el auto que resuelve sobre la admisión o inadmisión de demanda, se proferirá en esta misma fecha.**

Por lo anterior, ofíciase a Oficina Judicial para que anule el presente radicado, esto es, 500013110004 20220037700.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARINA MOLANO BAQUERO
DEMANDADO: ULISES BLANCO CUADRO
RADICADO: 2022-00377-00



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria